

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 18 de febrero de 2020, por el que se convocan las Ayudas para la Garantía del Abastecimiento de Agua Potable a municipios de la provincia de Castellón para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

Las actuaciones a subvencionar serán necesariamente del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable domiciliaria.

Las medidas deberán tener la consideración de acciones de aplicación inmediata para garantizar el suministro de agua potable en situaciones extraordinarias y que por su imprevisibilidad no pueden programarse previamente.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 18 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 23 de 22 de febrero de 2020.

Cuarto. Cuantía y objeto:

El importe máximo a otorgar en esta Primera Resolución asciende a 400.000,00 €.

Serán objeto de ayuda los gastos para realizar:

1. Actuaciones de inversión real (reposiciones) que prevean ejecutar los municipios y que afecten a las medidas encaminadas a no dejar sin suministro de agua potable a ningún municipio por circunstancias de agotamiento de capacidades o grandes averías en circunstancias excepcionales, entre ellas: reposiciones de bombeos de pozos y captaciones; reposiciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; y cualesquiera otra medida de choque.

Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 6 de inversiones reales. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €. El importe máximo a otorgar asciende a 200.000 €.

2. Actuaciones en gasto corriente, esto es, aquellos recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, consistentes en reparaciones de bombeos de pozos y captaciones; reparaciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; el suministro agua potable mediante cubas; y cualesquiera otra medida de choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 2 de Gasto corriente. El importe máximo a otorgar asciende a 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria y hasta el 30 de junio de 2020.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en el punto octavo de las Bases Reguladoras.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana,
El Presidente